



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Centro Zonal Pereira



66-10100

Pereira, 14 de septiembre de 2016

9

<http://saia.pereira.gov.co>

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
Alcaldía Municipal Pereira
Palacio Municipal Piso 2.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **43437-2016**
Fecha: 14/09/2016-11:34:42
Recibido por: SAOIRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

ASUNTO. VULNERACION DERECHO A LA EDUCACION A LOS ADOLESCENTES
JOSE ALEJANDRO MOLINA MEJIA TI. 99041610286 Y LUIS LEANDRO MOLINA
MEJIA TI. 99041610260

Cordial saludo,

*Solicito muy cordialmente se investigue y se aplique las sanciones pertinentes a la rectora de la institución educativa GONZALO MEJIA ECHEVERRY, profesional **PAOLA MEJIA MOLINA** quien de forma arbitraria des escolarizó a los adolescentes en presencia de los progenitores quienes dan fe de lo dicho por la profesional. Y después de mucho luchar la progenitora y los adolescentes en la secretaria de educación municipal, después de 14 días de pérdida de clases, en la semana de entrega de trabajos, se autoriza que continúen con sus clases.*

Afectando seriamente su proceso escolar y el reanudar sin las garantías necesarias en virtud de que los adolescentes han sido estigmatizados y sometidos a la vulneración de su derecho a la educación, debido proceso y al derecho de contradicción entre otros

Situación que se amerita se investigue en virtud que los adolescentes si bien cometieron una falta reconocida por uno de ellos, también es cierto que se adelanto un proceso arbitrario y desproporcionado contra unos adolescentes de campo y que no presentan consumo de sustancias psicoactivas, y en proceso de formación grado de escolarización 10 y 11 de educación media; Jóvenes a los cuales se les está obstaculizando su proyecto de vida.

Situación totalmente contraria a lo establecido en la ley de infancia y adolescencia y en nuestra constitución política y en la convención de los derechos del niño

LA DIRECCION DE LA PROGENITRA. MARIA EUGENIA MEJIA CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA BARRIO COLORADO CASA 18 TELEFONO 3174002313. PARA TODOS LOS EFECTOS DE RELACION DE LOS HECHOS OCURRIDOS O EL PROGENITOR JOSE EDILBERTO MOLINA GARCIA TELEFONO 3147370036



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Centro Zonal Pereira



Finalmente es necesario se tomen las acciones preventivas para garantizar que a los adolescentes se les permita presentar sus trabajos y culminar los grados respectivos
Garantizando se su derecho a la educación

Agradezco se informen a este despacho las acciones que se adelanten a fin de verificar el restablecimiento del derecho fundamental a la educación.

Se firma por los solicitantes.

Maria Eugenia Mejia Molina
MARIA EUGENIA MEJIA MOLINA
PROGENITORA

Maria Eugenia Mejia Molina
LUIS LEANDRO MOLINA MEJIA

LUIS LEANDRO MOLINA
Adolescente.

Atagracia. 3174002316
barrio colorado 3174002313
barrio colorado.

Jose Alejandro Molina
JOSE ALEJANDRO MOLINA MEJIA
Adolescente

Gloria Leticia Rivera Valencia
GLORIA LETICIA RIVERA VALENCIA
Defensora de Familia SRPA.

Copia. Secretario de Educación Municipal
Palacio Municipal.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	14 de septiembre de 2016	Número de radicado:	43437
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA EUGENIA MEJIA MOLINA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

